

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD LICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓ DEL GRAN TEATRE DEL LICEU

02/ L0151 U015 N-95/24 FUNDACIÓ GRAN TEATRE DEL LICEU

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la tarea de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 16 de mayo de 2024, Anna Serrano Pinsach, en nombre y representación de la Fundación del Gran Teatre del Liceu (en endavant, el Liceu), presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la gira internacional del Coro del gran Teatro del Liceo en la sala Philharmonie de Paris (Francia) el 31 de mayo de 2024 y en el Barbican Centre de Londres (Reino Unido) el 3 de junio de 2024.

3. El Gran Teatre del Liceu, creado en 1847 en la Rambla de Barcelona, es un teatro de ópera que ha mantenido a lo largo de los años su función de centro cultural y artístico, y es uno de los símbolos de la ciudad. Actualmente es un teatro de titularidad pública (Generalidad de Cataluña, Ayuntamiento de Barcelona, Diputación de Barcelona, Ministerio de Cultura y Deporte), administrado por la Fundación del Gran Teatro del Liceo, que incorpora, además de las instituciones mencionadas, el Consejo de Mecenazgo y la Sociedad del Gran Teatro del Liceo y tiene por misión crear un arte estéticamente ambicioso que llegue al mayor número de ciudadanos y velar por multiplicar las oportunidades artísticas de los colegios, músicos y creadores del país.

4. El Liceo cuenta desde su creación con el Coro del Gran Teatro del Liceo que protagoniza desde entonces los estrenos en el estado español de la práctica totalidad del repertorio operístico, del barroco a nuestros días. El Coro del Gran Teatro del Liceo se ha caracterizado históricamente por una vocalidad muy adecuada para la ópera italiana.

5. El director Gustavo Dudamel presenta al frente de su orquesta americana, la L.A. Phil de Los Ángeles (EE.UU.), una innovadora producción semi escénica de FIDELIO de Beethoven creada para público sordo y oyente. Explicada a partir de la música del propio compositor y la expresiva poesía gestual de la lengua de signos americana, las representaciones exploran la comunicación sublime que radica en el corazón de toda expresión artística. Este espectáculo está dirigido escénicamente por Alberto Arvelo, junto con el Deaf West Theatre de Los Ángeles y cuenta con la participación del Coro de Cámara del Palau de la Música, del Coro del Gran Teatro del Liceo, y el coro Manos Blancas de Venezuela. La colaboración entre los tres coros bajo la batuta Gustavo Dudamel, supondrá una proyección internacional del mundo coral catalán.

La producción FIDELIO fue calificada por Los Ángeles Times de "gran avance por la ópera" cuando se presentó en el año 2022 se pondrá en escena en la sala Philharmonie de Paris (Francia) el 31 de mayo de 2024 y en el Barbican Centre de Londres (Reino Unido) el 3 de junio de 2024.

6. El Liceo solicita la subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados del transporte del vestuario y de las partituras y parte de los gastos derivados de las retribuciones de los miembros del coro con motivo de la gira internacional del Coro del Gran Teatre del Liceu, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 10 de julio de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el Liceu y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a la financiación de los gastos derivados del transporte del vestuario y de las partituras y parte de los gastos derivados de las retribuciones de los miembros del coro con motivo de la gira internacional del Coro del Gran Teatro del Liceo, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

8. El 11 de julio de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4810001 Creación - Subvenciones - A fundaciones. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención al Liceo por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/4810001 Creación - Subvenciones - A fundaciones para hacer posible la gira internacional del Coro del Gran Teatro del Liceo en París (Francia) y en Londres (Reino Unido).

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados del transporte del vestuario y de las partituras y parte de los gastos derivados de las retribuciones de los miembros del coro con motivo de la gira internacional del Coro del Gran Teatre del Liceu, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que el Liceo presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de noviembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención una cuenta justificativa con informe de auditor elaborado de acuerdo con la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones con el contenido siguiente:

2. a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Además, el informe de auditor debe incluir una relación clasificada de los gastos subvencionables descritos en esta resolución, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de la factura y la fecha de pago, con el fin de verificar el periodo de su pago a efectos de morosidad.

2. c) En el caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Es necesario que el informe de auditor esté realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

Si la actividad se lleva a cabo en el extranjero, también se puede encargar a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la subvención (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor debe ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada a ello; en caso contrario, la persona beneficiaria de la subvención puede designar al auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de dicha Orden.

El auditor debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico firmado digitalmente.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el Liceo se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De acuerdo con el artículo 1.2 de sus estatutos, El Liceu está adscrito al Ayuntamiento de Barcelona. De acuerdo con el artículo 98.4 del texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, en el caso de que los beneficiarios sean entes locales o entidades de su sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat el cumplimiento de sus obligaciones de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo establecido en la Ley municipal y de régimen local. La tesorería debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique su cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar



estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada al Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

4. Establecer que el Liceo se compromete a incluir el logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención "con el apoyo del Institut Ramon Llull" en la web y otros soportes de comunicación del Cor del Gran Teatre del Liceu respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. Establecer que el Liceo se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 17 de julio de 2024

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	95.594,62	Subvención Institut Ramon Llull	50.000,00
Transporte	6.320,00	Recursos propios	116.071,70
Alojamientos	60.939,87	Ingresos por taquillaje	20.553,02
Desplazamientos	23.770,23		
TOTAL	186.624,72	TOTAL	186.624,72